AÑO DE 1850. *Jueves 12 de setiembre.* NÚMERO 110.





BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 681.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 22 de agosto último me dice de Real orden lo siguiente.

Deseando S. M. la Reina fomentar por cuantos medios sean posibles la recaudacion de los arbitrios impuestos sobre los productos de los espectáculos públicos para el sostenimiento del Teatro Español; ha tenido á bien conceder á los Oficiales Interventores de los Gobiernos de provincia el cinco por ciento de lo que se recaude en las capitales de sus respectivas provincias, y el dos por ciento en los demas pueblos; en los cuales desempeñarán este servicio los Alcaldes por delegacion del Oficial Interventor mediante la indemnizacion del tres por ciento para gastos de intervencion y demas que puedan ocurrirles.—De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de la provincia, y con objeto de que procuren, en cuantos espectáculos públicos ocurran en sus respectivos distritos, la exaccion del diez por ciento del producto integro á que asciendan las entradas y localidades; dando parte á este Gobierno, luego que terminen las funciones, del número de aquellas que tuvo lugar, total producto de cada una é importe del diez por ciento recaudado, para en su vista disponer su formal entrega en la Depositaria de este Gobierno, y el abono de premio que se les concede en la preinserta Real orden; esperando desplegarán el celo que les distingue en la exacta intervencion y recaudacion de estos fondos, bajo su mas estrecha responsabilidad, que exijiré irremisiblemente de aquellos que mirasen con indiferencia y abandono este importante servicio que S. M. tan encarecidamente recomienda, y á que me prometo no darán lugar. Orense 9 de setiembre de 1850.—E. G., Ignacio Timoteo Yañez.—Agustin de Torres Valderrama, Srio.

NÚMERO 682.

El Sr. Juez de primera instancia de esta Capital con fecha de ayer me dice lo que sigue.

En este juzgado se instruye causa á virtud del robo ejecutado la noche del 17 de agosto último en la casa de Manuel Blanco, vecino del pueblo de Estromil parroquia de San Salvador de Rio, por cinco hombres armados, dos de los cuales parece vestian pantalon, chaqueta y chalecos negros con sombreros gachos; y como sin embargo de las diligencias que se han practicado no pudo averiguarse quienes fuesen los agresores, he acordado por providencia de este dia exortar á todas las autoridades de la provincia por medio del Boletin oficial, como por el presente lo ejecuto, para que en el caso de tener ó adquirir en lo sucesivo alguna noticia de quienes sean los cinco hombres armados, se sirvan proceder á su prision y ponerlo en conocimiento de este juzgado.

Lo que se publica en el Boletin oficial para los efectos que espresa la preinserta comunicacion. Orense 5 de setiembre de 1850.=E. G., Ignacio Timoteo Yañez.=Agustin de Torres Valderrama, secretario.

CONTINÚAN *las listas electorales.*

DISTRITO ELECTORAL DE CELANOVA.

LISTA *de los sugetos que han tomado parte en la votacion de un Diputado á Córtes por este distrito en el dia de la fecha.*

Números.	NOMBRES.	Pueblos.
1	D. Manuel Rodrig. Enrq.	Celanova
2	Manuel Rodriguez Chirlo	Amoroz
3	José Maria Arias	Fechas
4	José Duran	Cañon
5	D. Ignacio Bto. Fernand.	Celanova

6	Andres Vasalo	Fechas
7	José Lorenzo	Amedo
8	Andres Fernandez	Fechas
9	D. Antonio Sieiro, abad	Barja
10	José Gonzalez	Amoroz
11	Marcos Rojo	Amedo
12	Juan Fernandez	Idem
13	Juan Iglesias	Idem
14	José Campos	Idem
15	D. Manuel Limia y Camba	Celanova
16	D. José Maria Iglesias	Idem
17	Ramon Fernandez	Barja
18	D. Eduardo Marquina	Celanova
19	D. Clemente Sanchez	Freás
20	D. Federico Vazquez	Idem
21	D. José Feijó Lizana	Idem
22	D. José M. Vazquez Pob.ª	Celanova
23	D. Vicente Cid	Lampazo
24	D. José Camino Recio	Celanova
25	D. Manuel Maria Vazquez	Idem
26	D. Manuel de Castro	Idem
27	Antonio Feijó	Barja
28	José Fernandez	Idem
29	Juan Sierra	Idem
30	D. Benito Yañez	Freás
31	D. Francisco Yañez	Idem
32	D. Felipe Vazquez	Celanova
33	D. Sebastian Burdeos	Idem
34	Venancio Macrille	Escudeiros
35	Baltasar Alvarez	Veiga
36	D. Nibardo Fermoso	Celanova
37	D. Felipe Rodrig. Camba	Idem
38	D. Benito Mosquera	Pao de Gomesende
39	José Estevez Rey	Idem
40	D. Francisco Santos Alv.	Idem
41	Juan Alen	San Lorenzo
42	Miguel Fernandez	Celanova
43	Antonio Nieves	Pao de Gomesende
44	Francisco Quiroga	Idem
45	Juan Nieves	Idem
46	Ramon Rodriguez	S. Pedro de Leirado
47	José Fernandez	Quintela
48	Manuel Feijó	Riomolinos
49	Juan Vazquez	Penosiños
50	José Arias	Santa Baya Bola
51	D. José Becerra	Celanova
52	D. José Maria Elices	Idem
53	D. Benito Fernd. Pabito	Idem
54	Baltasar Rodriguez	Veiga
55	Antonio Fernandez	Amedo
56	José Gonzalez	Idem
57	Antonio Iglesias	Idem
58	D. Julian Perez	Celanova
59	D. Pedro Roman	Idem
60	D. Francisco La Rosa	Idem
61	D. Castor Velo, abad	Rabal
62	D. Alonso Ordoñez, cir.º	Villanueva
63	D. José Benito Reza	Celanova
64	D. Pedro Vazquez	Idem
65	José Iglesias	Rabal
66	Benito Enriquez	Idem
67	José Quintairos	Orga
68	D. Javier Vazquez Pob.ª	Freás
69	D. Francisco Fernandez	Podentes Bola
70	José Arias	Rabal
71	D. Carlos Silva	Gomesende
72	D. José Vazquez Puguete	Idem
73	Benito Alvarez Pebida	Idem
74	D. José M. Enriquez, cura	Bovadela
75	D. José Agustin Magd.ª, J.	Celanova
76	D. Domingo Garcia Saav.ª	Veiga
77	Santiago Fernandez	Castro de Sta. Baya
78	D. Francisco Vazquez	Sejomil Bola
79	Ramon Gonzalez	Amoroz
80	Miguel Amoeiro	Ansemil
81	D. Bernardo Valcarcel	Idem
82	José Rodriguez	Bola
83	Dr. D. José Estevez	Celanova
84	D. Manuel Gomez	Bola
85	Manuel Suarez	Veiga
86	José Gonzalez	Amoroz
87	Pedro Alvarez	Riomolinos
88	D. Antonio Viso	Matamá
89	José Reza	Penosiños
90	D. Benito Becerra	Celanova
91	D. Diego Miguelez	Idem
92	Martin Nieto	Fechas
93	D. Benito Vazquez	Penosiños
94	José Perez	Idem
95	Manuel Outumuro Viejo	Rabal
96	José Piña	Corredoira
97	Benito Gonzalez	Rabal
98	Victorio Suarez	Barja
99	Juan Dorado	Bola
100	D. José Martinez	Celanova
101	D. Benito Vazquez Pard.	Idem
102	Ramon de Castro	Fechas

Candidatos que obtuvieron votos.

D. Angel Maria Paz Membiela. 102

Los infraescritos Presidente y Secretarios escrutadores que componen la mesa de este distrito electoral, certifican de la veracidad y exactitud del resultado de la votacion de este dia Celanova agosto 31 *de* 1850.=E. P., *José Benito Reza.*= *José Agustin Magdalena*, S. E.= *José Becerra*, S. E.= *Benito Becerra y Martinez*, S. E.= *José Maria Elices*, S. E.

DISTRITO ELECTORAL DE CELANOVA.

LISTA *de los sugetos que han tomado parte en la eleccion de un Diputado á Córtes por este distrito en el dia de la fecha, á saber:*

Números.	NOMBRES.	Pueblos.
1	Manuel Fernandez	Orga
2	D. Jacobo Gonzalez	Quintela
3	D. Fernando Dominguez	Villameá
4	D. Francisco Alonso	Quintela
5	Pedro Cid 1.º	Rabal
6	D. Ramon Alvarez	Quintela
7	D. Francisco R. Crespo	Villameá
8	D. Ramon Gil	Celanova
9	D. Mancio Salgueiro	Paizás
10	D. Pedro Prado y Hervella	San Payo
11	D. José Gil y Fermin	Bobadela
12	D. Manuel Santamaria	Villameá
13	Benito Fuentes	Quintela
14	Ramon Montero	Idem
15	D. Ramon Ferndz. Feijó	Villameá
16	D. Ramon Alvarez Valado	Celanova

17	D. José Ramon Alvarez	Villameá	
18	D. Fernando Gonzalez	Acebedo	
19	Benito Fernandez	Quintela	
20	Domingo Prado	Idem	
21	D. José Atrio	Villanueva	
22	Esteban Colmenero	Ansemil	
23	José Alvarez	Quintela	
24	D. José Rodriguez	Orga	
25	Fernando Barreiro	Quintela	
26	D. Benito Rodriguez	Celanova	
27	D. Fernando Dominguez	Villameá	
28	José Rodriguez	Quintela	
29	José Alvarez	Idem	
30	José Dominguez	Idem	
31	José Gonzalez	Veiga	
32	D. Juan Dorado	Pardavedra	
33	D. Ramon Alvarez Araujo	Freás de Eiras	
34	Alonso Gonzalez	Bola	
35	D. José Miguez	Acebedo	
36	Miguel Gonzalez	Barja	
37	Francisco Vazquez	Quintela	

Candidatos que obtuvieron votos.

D. Angel Maria Paz Membiela. 37

Los infraescritos Presidente y Secretarios escrutadores que componen la mesa de este distrito electoral, certificamos de la veracidad y exactitud del resultado de la votacion de este dia. Celanova setiembre 1.º de 1850.=E. P., *José Benito Reza.*= *José Agustin Magdalena*, S. E.=*Benito Becerra y Martinez*, S. E.=*José Becerra*, S. E.=*José Maria Elices*, S. E.

(Se continuará.)

NÚMERO 683.

SECCION DE HACIENDA.

El Sr. Director general de Rentas Estancadas con fecha 28 de agosto último dice á este Gobierno lo que sigue.

Por el Ministerio de Hacienda se comunicó á esta Direccion general, con fecha de 24 de este mes, la Real orden que sigue.=La REINA (Q. D. G.) á quien he dado conocimiento de las crecidas cantidades de tabaco de polvo que existen hoy en las fábricas de Sevilla en estado de perfeccion y elaboraciones, y de lo que con tal motivo manifestó V. S. en exposicion de esta fecha, ha tenido á bien autorizar á esa Direccion general para la venta de novecientas noventa mil libras de dicho tabaco, quinientas noventa mil de ellas envasadas en sacos de lienzo dobles, y cuatrocientas mil en latas de diferentes cabidas que se hallan en perfecto estado, al precio comun de diez reales de vellon cada una, bajo las condiciones siguientes: 1.ª Que dicha venta se hará en las referidas fábricas de Sevilla, solicitándolas al Director de las mismas. 2.ª Que no podrá tener efecto por menor cantidad que la de dos mil libras. 3.ª Que el importe de las que se compren se ha de satisfacer al respecto de los referidos diez reales vellon en la Depositaría de dichas fábricas de Sevilla en el acto de encantarse el comprador de la cantidad que adquiera. 4.ª Que el expresado tabaco ha de ser extraido fuera del Reino, acreditándose su introduccion en puerto extrangero por medio de certificacion que expedirá el Cónsul español que resida en él. 5.ª Que en la entrega de los tabacos no se han de observar mas formalidades que las de reconocimiento, peso y pago de su importe, y que han de ser custodiados por Empleados de la Hacienda desde dichas fábricas de Sevilla al embarcadero durante su estancia en el puerto, y hasta la salida de la barra de Sanlúcar de Barrameda. 6.ª Que las liquidaciones que han de producir los pagos se han de hacer por peso limpio, cediendo la Hacienda pública á beneficio de los compradores los envases de lienzo, los de latas y los cajones en que estas estan colocadas. Y 7.ª Que la misma Hacienda repondrá los lienzos que se hallen lastimados por cualquiera circunstancia. De Real órden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes, encargándole de la misma que dé á esta Real resolucion toda la publicidad posible, no solamente en la Península sino en las plazas extrangeras que crea oportuno y conveniente.=Lo que esta Direccion general traslada á V. S. para su conocimiento, y con el fin de que se sirva V. S. darla la mayor publicidad en los papéles públicos de esa plaza.

Se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Orense 3 de setiembre de 1850.= E. G., *Ignacio Timoteo Yañez.*=*Agustin de Torres Valderrama*, secretario.

NÚMERO 684.

MINISTERIO PRINCIPAL

DE HACIENDA MILITAR DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Andalucía &c.—Hace saber: Que debiendo contratarse el servicio de la hospitalidad militar de la plaza de Cadiz por tiempo de cuatro años á contar desde 1.º de enero de 1851 á fin de diciembre de 1854. con arreglo al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de la Intendencia general militar y en la de la subalterna de mi cargo, bajo las formalidades establecidas en Real orden de 26 de diciembre de 1846, y 4 del presente mes; se ha dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una simultánea, pública y formal licitacion que tendrá lugar ante el juzgado de dichas dependencias el dia 30 de setiembre próximo á la una en punto de su tarde en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en dicho servicio, podrán remitir en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente el precio ó precios á que se convienen á encargarse del expresado suministro de hospitalidades; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de aquellos juzgados sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno, que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.: que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exijen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legal-

mente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta de remate. Sevilla agosto 13 de 1850.—P. I., el Marques de Nevares.—El Secretario, José Vicente Floranes.

Orense agosto 27 de 1850.—*Francisco Urtásun.*

Ayuntamiento constitucional de Villamarin.

Esta Corporacion municipal en sesion de 20 del actual acordó sacar á pública subasta la hechura de dos pontillones, dos alcantarillas y dos calzadas de piedra en el camino que de Orense va á Lugo por el pueblo del Malladoiro, bajo el tipo y pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaría de este ayuntamiento; señalando el primer domingo siguiente á la insercion de este en el Boletin oficial para la admision de pujas, que tendrán efecto en la casa de ayuntamiento desde la una á las cinco de su tarde, y el segundo domingo en dicho sitio y hora señaladas, el remate en el mas ventajoso postor. Lo que se hace saber al público para conocimiento de todos los que deseen interesarse en la ejecucion de dichas obras. Villamarin 28 de agosto de 1850.=*Felipe de la Torre.*=Por su mandado, *Bernardino Taboada*, secretario.

Idem de Beade.

Esta corporacion municipal ha acordado excitar por última vez á todos los vecinos y forasteros que poseen riqueza sujeta á la contribucion de inmuebles dentro de este distrito, á fin de que presenten sus relaciones respectivas dentro del improrogable término de seis dias que nuevamente se les concede; en inteligencia que pasado sin verificarlo pesará sobre los mismos la responsabilidad de la ley y la que á este Ayuntamiento y junta pericial pueda exigirse por las operaciones á que aquellas deben servir de base. Beade 30 de agosto de 1850.=E. P., *Ramon Názara.*=P. A. D. A., *Benito Antonio Vazquez*, secretario.

Idem de Boborás.

Hallándose concluida por lo que toca á su medicion y tasa, la estadística de las parroquias de San Martin de Cameija, San Antonio de Feás y San Juan de Lajas en este distrito municipal, se hace saber á todos los vecinos y forasteros llevadores de terrenos en las mismas sujetos al pago de la contribucion territorial, para que dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial, concurran los que quieran enterarse de ella en el término señalado y especialmente en los dias y casas siguientes: los de Cameija, en los dias 13, 14 y 15 á la casa de Manuel Estevez de la misma; los de Feás, á la de D. Manuel Labandeira regidor, en los dias 17, 18 y 19; y los de Lajas á la del difunto D. Pedro Louseira, y dias 21, 22 y 23, todo del próximo mes de setiembre. Dentro del mismo término presentarán los perceptores y pagadores de renta, sus respectivas relaciones en la casa de Ayuntamiento ó en los puntos que quedan designados; en inteligencia que pasado les parará el perjuicio que haya lugar. Boborás y agosto 30 de 1850.=E. A., *Antonio Garcia Centeno.*=*Angel de Vales*, S. I.

Idem de Sandianes.

Conocida por esta corporacion la mala situacion respecto á las caballerías que tiene la próxima féria anual del San Mateo á consecuencia de los muchos peñascos que le ocupan, dicha corporacion acordó con esta fecha que dichas caballerías se coloquen en el sitio denominado do Teso en dicho San Mateo, que es en su arrabal á la parte del norte; lo que se hace público para inteligencia de los vendedores y compradores: cuya féria tendrá efecto segun costumbre el 21 del corriente. Sandianes 1.° de setiembre de 1850.=E. A. P., *José Cabrera y Cabrera.*=P. A. D. A., *José Ramon Opazo*, secretario.

Idem de Villar de Santos.

Como la enseñanza de primeras letras de este distrito esté por provistar de maestro en propiedad, se acordó por el Ayuntamiento el que se anuncie la vacante por medio del Boletin oficial, para que los que quieran obrar á ella presenten sus solicitudes dentro del término de un mes á contar desde la insercion en el Boletin, ante quien corresponde. El tiempo de la enseñanza serán seis meses con la dotacion de 600 rs. Villar de Santos y setiembre 6 de 1850.=E. A. P., *José de Nóvoa.*=*Manuel Garcia*, secretario.

Idem de Amoeiro.

Los terratenentes y mas hacendados forasteros que tienen bienes y rentas en este distrito municipal, presentarán dentro del preciso término de seis dias en la secretaría de este ayuntamiento sus respectivas relaciones arregladas á los modelos que circularon en el año de 1847, teniendo presente lo prevenido en el artículo 4.° de la instruccion; en inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que marca el Real decreto de 23 de mayo de 1845, pues que esta junta pericial no puede adelantar en los trabajos que le estan encomendados por falta de aquellas. Amoeiro 7 de setiembre de 1850.=*José Manuel Miranda Altamirano.*

Subdelegacion de Rentas de Lugo.

Habiéndose acordado por la Sala de Gobierno de la Audiencia territorial la provistacion de una escribanía numeraria de la ciudad de Mondoñedo, se mandó por esta Subdelegacion proceder á la venta en pública subasta de la misma, con arreglo á la Real orden de 18 de octubre de 1838 y demas instrucciones vigentes. Las personas que quieran interesarse en dicha subasta, podrán verificarlo el 10 de octubre próximo de diez a doce de su mañana en el despacho del Sr. Gobernador; en inteligencia que no se admitirá postura que baje del tipo de 4.400 rs. en que fué tasada y á sugetos que no reunan las garantías suficientes. Lugo setiembre 4 de 1850.=*Felix Garcia.*

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.